

"C , Cesar Darío s/incidente de incompetencia"

CSJ 2037/2023/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Paz de Menor Cuantía n° 1 y el Juzgado Federal n° 1, ambos de la capital de la provincia de Formosa, se refiere a la causa iniciada por prevención policial a raíz del secuestro de un vehículo en el que se transportaban cuatro mil litros de combustible, que carecían de las condiciones de seguridad adecuadas.

El juez local declinó su competencia al entender que la infracción al artículo 189 bis, apartado (1), del Código Penal, afectaría a la seguridad común.

El magistrado federal rechazó tal atribución con base en que el hecho no afectaría la seguridad nacional.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen elevó el incidente a la Corte.

Según mi parecer, la investigación llevada a cabo hasta el momento en la causa no alcanza para establecer la real naturaleza del hecho objeto de conflicto ni permite justificar la intervención de la jurisdicción federal, en tanto las constancias remitidas resultan insuficientes para acreditar vínculo alguno con la comisión de delitos contra la seguridad común, el daño de máquinas o en la elaboración de productos del que dependen, de una u otra forma, las distintas hipótesis descriptas en el apartado (1) del artículo 189 bis que motivó la declinatoria.

En ese sentido, cabe recordar que si la contienda de competencia no se encuentra precedida de una investigación suficiente que permita individualizar los hechos sobre los cuales versa con la certeza necesaria para encuadrarlos *prima facie* en alguna figura determinada, la Corte se encuentra impedida de ejercer las facultades previstas por el artículo 24, inciso 7, del decreto-ley 1285/58 (Fallos: 318:1831; 323:3867 y 328:4680, entre muchos otros).

Por lo tanto, opino que corresponde al juzgado de paz continuar con la pesquisa y, en su caso, incorporar los elementos necesarios para darle precisión a su declinatoria, sin perjuicio de lo que de ello pudiera resultar (Competencia CSJ 1643/2023/CS1, “Espinosa, Leonel Sergio y otro s/ incidente de incompetencia”, resuelta el 23 de abril del corriente año).

Buenos Aires, 18 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 18.06.2024 14:06:13